

**A.- Declara "EL ESTADO" por conducto de sus representantes:**

**A.1.-** Que está facultado para celebrar el presente Convenio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 14, 36, 46 primer párrafo, 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 4 fracción II, 6 fracción I, 8, 11 fracción VI, 12 fracción II, 14 fracciones XVII, XIX, XX, XXXVII, y XCI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 4 fracción I, 6, 8 fracciones I, VI, XXXV, XXXVI, LXVI y LXXI, 14 fracciones I, III, XXII, XXVIII y LXIII, 15 fracciones XXIV y XXXVII, 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 22 de diciembre de 2012; 1, 15 fracción II, 16 y 17 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios; 22 fracciones II y IV del Código Fiscal del Estado contenido en el decreto número 16961, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 16 de diciembre de 1997.

RESIDENCIA MUNICIPAL



ADMINISTRACIÓN 2012-2015  
CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES, JAL.

**B.- Declara "EL MUNICIPIO" por conducto de sus representantes:**

**B.1.-** Que goza de facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 38 fracción V, 47 fracciones I y XIV, 52 fracción II, 75, 77 y 81 de la Ley del Gobierno y Administración Municipal del Estado de Jalisco; 11 y 21 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado.

Mendoza Lopez